

RESPUESTA INCOGAS

a la

Consulta CNE tarifas interconexión Portugal y España

La consulta pone de manifiesto que, sin considerar los costes de regasificación, existen diferencias de hasta **2,89 €/MWh de sobrecoste**, que penalizan el suministro de gas a los clientes de un país si el origen del suministro de gas es el país vecino.

La magnitud de este sobrecoste, en relación al precio final del gas, hace que a los consumidores les resulte disuasorio la compra de gas **del país vecino** por muy competitivo que ese gas lo sea en dicho país.

El sobrecoste viene motivado por la superposición y acumulación de peajes (“pancaking”), en ambos sentidos del transporte entre España y Portugal.

Nos encontramos ante una **protección territorial absoluta ya que el propietario del gas** (Comercializador), **de hecho, solo puede venderlo a clientes de su mismo territorio** (en este caso España o Portugal).

Esta situación recuerda a la que se producía con las **clausulas de destino** de los contratos de compraventa de gas a largo plazo ya erradicadas de la UE.

Esta protección territorial constituye una barrera a la libre circulación del gas entre los estados miembros, reduce la liquidez del mercado, la competencia en los mercados minoristas e impide a los consumidores de gas beneficiarse de potenciales reducciones de su factura energética.

La eliminación de esta protección territorial, (que por otra parte tiene soporte legal en el artículo 13 Reglamento CE 715/2009 sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural), permitirá avanzar hacia la integración de los mercados hispano-portugués, al desarrollo del MIBGAS y a alcanzar modelo de mercado de gas propuesto por la regulación europea.

Consideramos que de forma transitoria, mientras se trabaja en el proceso de armonización tarifaria, podría conseguirse una reducción significativa del coste que los consumidores de gas tienen que pagar por el tránsito del gas, si de común acuerdo las autoridades energéticas de España y Portugal establecieran peajes revisables ¿trimestralmente? por el uso de las instalaciones de transporte, asociados a los costes de oportunidad representativos de los requerimientos que introduce el intercambio internacional.

17/02/2012